



Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

---

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 002-2021-J-ODECMA-CSJCA-PJ.**

Cajamarca, 15 de enero del 2021.

**LA JEFA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA  
MAGISTRATURA DE CAJAMARCA:**

**Primero.** - Por Resolución de Sala Plena N° 0020-2020-SP-P-CSJCA-PJ, de fecha 03 de diciembre del 2020, se proclamó a la suscrita como Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por el periodo 2021 hasta la implementación de la Autoridad Nacional de Control.

**Segundo.**- Mediante Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ de fecha 14 de diciembre del 2015, la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial de ese entonces, doctora Ana María Aranda Rodríguez, dispone que: “(...) **a)** *Los Jefes de las ODECMAS cumpla con **DESIGNAR** a un magistrado del nivel jerárquico correspondiente para que en adición a sus funciones contraloras se encargue de la calificación de las quejas o denuncias, sus incidencias y derivados que estén referidas contra jueces y auxiliares jurisdiccionales.*

**Tercero.** - En el noveno considerando de la citada resolución de Jefatura se dispone que el Jefe de la ODECMA proceda a hacer uso de las atribuciones que le confieren el inciso 14) del artículo 12° del Reglamento de Organización y



**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**  
**JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA**

---

Funciones de la OCMA y proceda a habilitar a un magistrado de control para que asuma funciones de calificar las quejas y denuncias de la ODECMA, sus incidencias y derivados.

**Cuarto.-** Dicha resolución de Jefatura si bien es cierto dispone que se designe a un magistrado para dicha función, sin embargo la práctica contralora en este Distrito Judicial ha demostrado que la designación de un solo magistrado para calificar las quejas y denuncias, sus incidencias y derivados resulta insuficiente pues ello implica recargar todo el trabajo de calificación en un Juez Superior que adicionalmente realiza labores jurisdiccionales si se tiene en cuenta en la ODECMA-Cajamarca no existen magistrados a dedicación exclusiva, generándose a su vez demora en la calificación de las quejas y denuncias, siendo obligación de esta Jefatura de la ODECMA buscar la celeridad en la tramitación de todo procedimiento que se realice al interior de la ODECMA.

**Quinto.-** En este sentido esta Jefatura, en aras de salvaguardar el principio de Celeridad y a fin de que la labor de calificación no recaiga en un solo magistrado, considera necesario que la designación de calificación de quejas y denuncias, sus incidencias y derivado recaigan en más de un magistrado para lo cual debe de tenerse en cuenta que son funciones del Jefe de la ODECMA planificar, organizar, dirigir y evaluar la ODECMA a su cargo, en coordinación con el Jefe de la OCMA (artículo 12° numeral 1) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA), así como habilitar, de acuerdo a las necesidades del servicio, a los magistrados de control para prestar apoyo en las distintas unidades contraloras de su sede (Artículo 12° numeral 14) del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA), más aún si la resolución e Jefatura que dispone que se



**Corte Superior de Justicia de Cajamarca**  
**JEFATURA DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA**

---

designe un magistrado calificador no prohíbe que dicha designación recaiga en varios de ellos.

**POR TALES CONSIDERACIONES** y conforme a las facultades contenidas en el artículo 12° numerales 1) y 14) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, esta Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Cajamarca, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a los Jueces Superiores Titulares **EDITH IRMA ALVARADO PALACIOS DE MARIN, PERCY HARDY HORNA LEÓN y JORGE FERNANDO BAZÁN CERDÁN**, para que de manera indistinta asuman las funciones descritas en el inciso 5) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, como **MAGISTRADO CALIFICADOR** de las quejas y denuncias de la ODECMA, sus incidencias y derivados; debiendo tener en cuenta lo prescrito en los artículos 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16° y disposiciones pertinentes del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la OCMA del Poder Judicial.

**SEGUNDO: PÓNGASE** la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de los Magistrados Contralores designados y demás oficinas pertinentes.

***Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.***